

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (07) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2022-00649-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	ESNEDA BAUTISTA FLECHA Y RICARDO VELA MOLINA

Conforme lo solicita la parte actora, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado veintiséis (26) octubre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintiséis (26) octubre, en el sentido de indicar que

TERMINA el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.

Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante, porque el proceso se tramita con el expediente virtual. Requíerese al demandante para que entregue el título base de la ejecución, al demandado, insertando la constancia de su cancelación

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d345b0c48f61581f1be2b1b9ef8b47383f9299c2f1d4a451a6315c58b90c8a2**

Documento generado en 07/11/2023 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>